

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y suplendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Manila, 20 de Setiembre de 1894.

Con el plausible motivo de ser el día 24 del actual Día de S. A. la Serenísima Princesa de Asturias (q. D. g.) y para que sea celebrado con la pompa y solemnidad que corresponde, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, publicará con la debida anticipación el bando de costumbre á fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales, tapicen los fachadas de sus casas y las iluminen durante las noches del expresado día y su víspera.

2.º Por la Capitanía General y Comandancia general del Apostadero y Escuadra de estas Islas, se dispondrá lo oportuno con objeto de que se tributen en dicho día los honores militares que segun ordenanza correspondan.

3.º A las ocho y media de la mañana del día 24 se celebrará en la Santa Iglesia Catedral Misa de Gracia y solemne *Te-Deum* con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones religiosas, civiles y militares, á cuyo efecto se dirigirá atento oficio al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

4.º Terminada la función religiosa de este día recibirá en Corte en el Salon de las Casas Consistoriales, á las nueve y cuarto á la Real Audiencia, y media hora despues á las Corporaciones y á los Jefes de todos los Centros civiles, militares y eclesiásticos, con comisiones que representen á los mismos.

5.º Por la Capitanía General se dispondrá que las músicas de la guarnición asistan al referido acto.

6.º Vacarán como fiesta oficial el día 24 todas las dependencias del Estado.

Comuníquese á quien corresponda y dirijase atenta invitación á los Sres. Cónsules extranjeros por si gustan asistir á los referidos actos.

BLANCO.

Hacienda.

Manila, 15 de Setiembre de 1894.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de Hacienda y teniendo en cuenta el resultado de los exámenes celebrados para la formación de nueva plantilla de 20 aspirantes 3.ºs de Hacienda supernumerarios para cubrir, no solo las vacantes hoy existentes en las oficinas centrales y provinciales, sino también las demás que ocurran en lo sucesivo, este Gobierno General, en uso de las facultades que le competen, aprueba lo actuado por el Tribunal de Exámenes formado para dicha provisión y nombra aspirante de la citada clase 3.ª á los individuos comprendidos en la relación adjunta que son los que aparecen consignados en el acta levantada en 12 del actual por el orden de calificación en que se citan.

Para conciliar los intereses del mejor servicio con las necesidades de cada uno de los nombrados Aspirantes, estos solicitarán del Excmo. Sr. Intendente General de Hacienda, en oportuna instancia, la designación del lugar que les sea más conveniente para prestar sus servicios, en la inteligencia de que cuando se designe por dicho Centro el destino que han de servir y no se posesionen de él en el plazo que se les marque, se considerará que lo renuncian sin ulterior

derecho, si antes no hicieron elección alguna, y si la hicieron y no pudieron ser destinados al lugar elegido, y dejan de tomar posesión de la plaza, pasarán á ocupar el último puesto en la escala de los supernumerarios y aguardarán turno para cuando les corresponda ingresar en la clase de Aspirantes y en el lugar elegido.

Publiquese con la relación de referencia y vuelva á la Intendencia General de Hacienda para los efectos oportunos.

BLANCO.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Relación de los opositores que han sido aprobados por el Tribunal de exámen para la provisión de plazas de Aspirantes 3.ºs de Hacienda y declarados aptos para ocupar las vacantes hoy existentes y formar parte de la plantilla de los supernumerarios por el orden en que se citan:

Número 1	D. Eduardo Martín de la Cámara.
» 2	» José Villapol.
» 3	» Tomás Flordeliza
» 4	» Victorino Bisda.
» 5	» Aniceto Uchoa.
» 6	» Manuel Ramírez y Santos.
» 7	» Marcelo Lubao.
» 8	» Benjamin del Rosario y Ramos.
» 9	» Inocencio Mariano,
» 10	» Manuel G. Palma.
» 11	» Rafael Palma y Velazquez.
» 12	» Gregorio Francisco.
» 13	» Mariano Casiano.
» 14	» Hilarion Domingo.
» 15	» Antonio Patricio Blanco.
» 16	» Félix S. Miguel.
» 17	» Pedro Candare Bautista.
» 18	» Rafael Soler y Aguirre.
» 19	» César Peñaranda y Fernandez.
» 20	» Francisco Mundéjar.

Manila, 19 de Setiembre de 1894.—Jimeno.

Cumpliendo lo dispuesto en superior decreto que precede, esta Intendencia general, cita á los individuos comprendidos en la relación que antecede, para que en el término de tres dias, á contar desde la publicación de la presente, soliciten el lugar que prefieren para su destino de Aspirante 3.º de Hacienda entre las provincias donde existen vacantes de dicha clase ó en lo sucesivo puedan existir, en la inteligencia de que pasado el plazo de tres dias que se fija sin haberlo solicitado, se considerará que no optan por punto determinado y si no se posesionan del destino para que sean nombrados en el plazo que oportunamente se designe, se estimará que renuncian su derecho á ser nuevamente destinados.

Manila, 19 de Setiembre de 1894.—Jimeno.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, con fecha 20 de Agosto último, ha dirigido á la Presidencia de esta Audiencia la comunicación que dice así:

«Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Ultramar, con fecha 7 de Julio último y bajo el núm. 621, se me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Vista la consulta elevada por el Presidente de la Audiencia Territorial de Puerto Rico, acerca de si debe continuar remitiendo el estado resumen de juicios de faltas, que previene el art. 250 de la Ley

de Enjuiciamiento criminal; Considerando, que realmente carece de objeto la remisión del estado de que se trata, toda vez que responde á los mismos fines que se consiguen con los resúmenes trimestrales de faltas á que hace relación la disposición 41 de la instrucción 4.ª de 27 de Agosto de 1891 dictada para el servicio de la estadística criminal de las Islas de Cuba y Puerto Rico; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en lo sucesivo se prescindiera de elevar á este Ministerio el estado á que se refiere el art. 250 de la mencionada Ley, y que esta disposición tenga carácter general y sea aplicable á aquellos otros estados que respondiendo á los mismos fines no esté prevenida su formación por las Instrucciones de 27 de Agosto de 1891 ó por resoluciones posteriores.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los Presidentes de las Audiencias del Territorio y fines consiguientes.—Y habiendo dispuesto en esta fecha su cumplimiento, la traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes».

Lo que en virtud de lo acordado por la Sala de Gobierno de esta misma Audiencia se publica á los efectos oportunos.

Manila, 19 de Setiembre de 1894.—Gervasio Cruces.

JUNTA ADMINISTRADORA DE LA REAL CASA

DE LA MISERICORDIA Y COLEGIO DE SANTA ISABEL.

Presidencia.

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en comunicación de fecha 13 de Agosto último, dijo á esta Junta lo siguiente:

«En vista del expediente promovida por D. Federico Gonzalez del Rivero y Perez Cabrero, domiciliado en Madrid, solicitando se le declare con derecho á suceder en el mayorazgo fundado por Don Pedro Gonzalez del Rivero, primer Marqués de Montecastro en esa Real Casa de Misericordia y teniendo en cuenta que de las informaciones jurídicas practicadas en la Corte, resulta probado que el solicitante, es legítimo heredero del fundador del mayorazgo, siendo además favorable el parecer emitido por V. E. I. y por el Consejo de Administración en este asunto; este Gobierno General, Vice-Real Patronato, en uso de las facultades que le corresponden, por acuerdo de 8 del actual, ha tenido á bien disponer que al referido D. Federico Gonzalez del Rivero, se le ponga en posesión de sus derechos como legítimo sucesor del citado Mayorazgo y se le satisfagan las rentas ó pensiones anexas al mismo, á partir de la muerte del último Marqués de Montecastro ocurrida, según se acredita en el fallo del Juzgado de 1.ª instancia de Madrid que obra en el expediente, el 18 de Noviembre de 1892, sin perjuicio de que esa Junta de su digno cargo, dé la debida publicidad á esta resolución por si existiese persona con mejor derecho á la sucesión en el Mayorazgo de que se trata.»

Y esta Junta, cumpliendo uno de los puntos que abraza el preinserto acuerdo, lo hace público á fin de que las personas que se crean con mejor derecho que el Sr. Gonzalez del Rivero, á la sucesión en el Mayorazgo fundado en esta Real Casa de Misericordia por el 1.º Marqués de Montecastro, presenten sus instancias documentadas al Presidente que suscribe, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Manila*.

Manila, 10 de Setiembre de 1894.—El Presidente,

en la calle de Gunao núm. 2, hasta las 11 de la mañana del día 27 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañándose á las mismas de los precios.
 El petróleo, será de clase superior envasado en botellas y cajones de madera.
 El aceite, será de coco de la Laguna bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin poso alguno.
 Las velas, serán de esperma, blancas, enteras, con mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.
 El algodón, será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños y procedente de un país conocido en el país con el nombre de bubuy.
 La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta Plaza el día que se le designe al rematante, pesados y vendidos á entera satisfacción de la Administración y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.
 Manila, 15 de Setiembre de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

Subdivisiones.	172	116	122	338	391	22	60	1221
TOTAL	172	116	122	338	391	22	60	1221
Por cometer actos inmorales.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por rateros.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por susstracción de mercancías.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por estorbar con sus tiendas en la vía pública.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por violencia.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por ensuciar la pública.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por andar sin camisa.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por rufian.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por bañarse sin camisa en la playa de Sta. L.	21	»	5	6	»	»	»	32
Por demandar contra á su amo.	2	»	»	»	»	»	»	4
Por prostitutas.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por insultos á multa.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por maltrato de obra.	3	6	4	4	»	»	»	27
Por faltas en la servidumbre doméstica.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por infracciones á bandos.	113	75	49	11	35	»	»	50
Por juegos prohibidos.	»	13	104	18	194	»	»	44
Por mandados capturados.	2	1	3	1	1	»	»	8
Por vagos é indocumentados.	3	6	17	39	51	7	»	134
Por embriaguez y escándalo.	1	7	3	»	»	»	»	77
Por rina y lesiones.	15	20	12	17	3	1	»	70
Por robo y estafa.	10	4	16	29	9	2	»	70
Manila, Intramuros.
Sampaloc, S. Miguel, S. Sebastian y Yunday.
Tondo y el barrio de S. Lázaro.
Sta. Cruz, Quiapo y S. José Trozo.
Binondo.
Ermita y Malate.
S. Ferd. de Dilao y Concepcion.
Total.

Manila, 3 de Setiembre de 1894.—El Capitán Jefe interino, Olegario Diaz.—V. O. B. C.—El Gobernador Civil.—P. O., José de la Vega.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 22 del actual á las diez de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresión ascendente los efectos siguientes:
 1.er Lote.
 Té: se rebaja la mitad del valor en que está tasado y se le avalora actualmente en. \$ 125'50
 2.o Lote.
 Té: dado el estado en que se encuentran, en mejores condiciones que el anterior, se rebaja de su tasación la tercera parte y se valora en. \$ 144'00
 3.er Lote.
 Té.
 Pasamanería de algodón.
 Medicinas chinas. \$ 182'00
 Dado el estado en que se encuentran estos efectos se rebaja la tercera parte de su tasación y se valora actualmente en.
 4.o Lote.
 Agua florida: se rebaja la tercera parte de su tasación y se valora actualmente en. \$ 80'00
 5.o Lote.
 Leche condensada: se rebaja la tercera parte de su tasación y se valora actualmente en. \$ 80'00
 6.o Lote.
 Conservas: se rebaja la tercera parte y céntimos de su tasación y se valora actualmente en \$ 82'00
 7.o Lote.
 Medicinas chinas: se rebaja la tercera parte y céntimos más de su tasación y se valora en. \$ 21'50
 8.o Lote.
 Dulces
 Agua florida.
 Se rebaja la mitad de su tasación por el estado en que se encuentran los dulces y se valoran en. \$ 78'50
 9.o Lote.
 Mostaza inglesa: se rebajan pfs. 30 de su tasación y se valora actualmente en. \$ 50'00
 Tejido de algodón.
 Mantas de lana.
 Chinelas de paja.
 Cepillos para los dientes.
 Plumeros. \$ 111'00
 Papel de estraza.
 Se rebaja de su tasación pfs. 55 y se valora actualmente en.
 10.o Lote.
 Frutas secas.
 Hortalizas.
 Habichuelas.
 Alubias.
 Harina de arroz. \$ 20'00
 Dado el estado en que se encuentran dichos efectos se rebajan de su tasación y se valoran en.
 11.o Lote.
 Dos partidas de jamonos de China: que por el estado en que se encuentran se rebajan pfs. 640 y se valoran actualmente en. \$ 100'00
 Manila, 19 de Setiembre de 1894.—Enrique Pintó.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 8 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, 2.a subasta pública para arrendar el impuesto de carruajes, carros y caballos de esta Ciudad, Campo de arroceros, paseos de las Calzadas, arrabales de S. Fernando de Dilao, Ermita, Malate, Binondo, S. José, Sta Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc y Tondo y los carruajes, calesas y carromatas procedentes de los pueblos de esta provincia que se dediquen al servicio de plaza en esta Capital, por el tiempo que resta para terminar los tres años de la citada contrata ó sean un año y seis meses bajo el mismo tipo que sirvió de base en la anterior ó sean diez y seis mil ochocientos diez y ocho (pfs. 16.818) en progresión ascendente, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base en la primera inserto en la Gaceta núm. 439 correspondiente al día 15 de Marzo próximo pasado, por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista D. Antonio Martínez.
 Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 4 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 8 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna del distrito

do Dapitan, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la Matanza y limpieza de reses de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de mil doscientos cuarenta y siete pesos, veintidos céntimos (pfs. 1.247'22) trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 171 correspondiente al día 21 de Junio último.
 Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 4 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de siete mil setenta y dos pesos, setenta y cinco céntimos (pfs. 7.072'75) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 100 correspondiente al día 11 de Abril de 1894.
 Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 14 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Edictos

Don José María de Laredo y Ordoño, Juez de Paz de este Distrito y lo és de 1.a instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente chino Lim-Jecco, domiciliado en la Escolta de esta Capital, y cuyas circunstancias personales se ignoran, á fin de que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid para los efectos oportunos en la causa núm. 7760 que instruyo contra el mismo y otro por uso de cédula de vecindad, apercibido que de no hacerlo, se le declarará contumaz y rebeldía á los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Binondo á 13 de Septiembre de 1894.—José María de Laredo y Ordoño.—Ante mí, Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Distrito de Intramuros, dictada con esta fecha en la causa núm. 6592 por corrupción de menor se cita, llama y emplaza á un llamado Andrés y un matrimonio que viven en la calle Magallanes de esta Ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado sito en la calle Santo Tomás núm. 1 para examinar convenientemente al primero y al último para declarar en la causa de referencia, bajo apercibimiento de lo que en justicia hubiere lugar en otro caso.
 Manila, á 15 de Setiembre de 1894.—José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Intramuros, recaída en las diligencias criminales que me hallo instruyendo, se cita llama y emplaza al ofendido Gelacio Bautista, vecino de la calle Oroquieta núm. 3 del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado para prestar declaración en las citadas diligencias, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.
 Escribanía del Juzgado de 1.a instancia de Intramuros á 19 de Setiembre de 1894.—Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Intramuros, recaída en las diligencias criminales que me hallo instruyendo, se cita, llama y emplaza al ofendido D. Antonio Eugenio Reyes, vecino del arrabal de S. Fernando

de Dilao, para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado para prestar declaración en las citadas diligencias, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 19 de Setiembre de 1894.—Lucio Ignacio.

Don Benito Africa, Juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria del partido judicial de la Villa y Cabecera de Lipa, provincia de Batangas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente D. Luis Canbot y Soler, español peninsular, Teniente de la Guardia Civil que ha sido de esta Cabecera para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 10 que instruyo contra D. Justo Reyes y otros por juego prohibido, bajo apercibimiento de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 13 de Setiembre de 1894.—Benito Africa.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente nombrado Márcos, vecino del pueblo de San José, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 60 que instruyo contra Romualdo Limbo y otro por robo en cuadrilla con violación frustrada y lesiones, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 13 de Setiembre de 1894.—Benito Africa.—Por mandado de su Sría.—Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Francisco Eguis, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 296 que instruyo contra Claro Pia y otros por robo, bajo apercibimiento de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, á 14 de Setiembre de 1894.—Benito Africa.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, dictada en esta fecha en la causa núm. 7559 que se instruye en el Juzgado de dicha provincia por los delitos de atentado á los agentes de la autoridad, lesiones menos graves y homicidio, se cita, llama y emplaza al individuo Anastasio Solilet, natural y vecino del pueblo de Lilio, para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente anuncio se presente á dicho Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Santa Cruz y oficio de mi cargo á 18 de Setiembre de 1894.—Márcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Zambales, recaído en la causa núm. 3350 seguida de oficio en este Juzgado sin reo, por detención ilegal y denegación de auxilio, se cita, llama y emplaza á los ofendidos Maximiano Tolentino, indio, de 25 años de edad, natural de Taytay; Sinforoso de la Cruz, de 28 años de edad, natural de Taytay; Tomás San Juan, de 39 años de edad, natural de Taytay; Benita Celes y Cayetana de Leon, se ignoran sus circunstancias personales residentes todos que han sido del pueblo de Bolinzo de esta provincia, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan en este Juzgado para prestar sus declaraciones en dicha causa apercibidas que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba (Zambales) y Escribanía de mi cargo á 3 de Setiembre de 1894.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado ausente D. Silverio Hilario, vecino de Bacolor de la provincia de la Pampanga y Escribano que ha sido del Juzgado de primera instancia de Pangasinan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado en las cárceles de esta Capital para contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 262

que se sigue contra él y otro por falsificación de un documento oficial como medio para realizar el delito de estafa, que de hacerlo así, se le oirá y guardará justicia y en caso contrario, se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 7 de Setiembre de 1894.—Santiago Guevara.

Don Julian Fortea Selvi, Gobernador P. M. de Calamianes con atribuciones judiciales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones dan fé los infrascritos testigos acompañados.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes en la causa núm. 262 por hurto, que este Juzgado instruye contra Ignacio Pangaslaon, de 40 años, indigena, viudo, natural de Agutaya, vecino que fué de Bancuan, Culion, Calamianes, de oficio labrador, Mariano Malobana, (a) tagalo, de 30 años, casado, Badas Morong, Culion, carpintero. Pablo Latube, de 35 años, soltero, de Cuyo, vecino que fué de Culion, labrador, Anacleto Dagumboy, de 20 años, casado, Bacuit Paragua, labrador, Adriano Bacc, de 26 años, casado, de Agutaya, vecino que fué del mismo pueblo y jornalero, Belarmino Iquizo (a) Irsao, de 45 años, viudo, de Iling, Mindoro, vecino de Culion, jornalero, Saturnina Saban, de 48 años, viuda, de Cuyo, domiciliado en Culion, labradora, Celestino Logrosa, de 40 años, casado de Agutaya residente en Bacuit, jornalera, Josefa Labarra, de 21 años, casada, de Antique, domiciliado en Bacuit, jornalera, María Latube, de 50 años, casada, de Cuyo, vecino de Bangman, Culion, jornalera, Francisca Pangadaon, de 16 años, casada, natural y vecina de Bangman, lavandera y Bernardina Daaco, de 26 años, casada, natural y vecina de Agutaya, tejedora, todos sin instrucción y en libertad provisional sin fianza á fin de que en el término de 30 días, comparezcan en este Juzgado ó señalen su actual paradero, para notificarles el indulto que han alcanzado con motivo del Real Decreto de 16 de Mayo último para solemnizar el cumpleaños del Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)

Dado en Cuyo, Calamianes, á 27 de Agosto de 1894.—Julian Fortea.—Por mandado de su Sría.—Domingo Ellazar.—Ramon Gonzalez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Nicolás Tolentino procesado en la causa núm. 370 que se fugó de la hacienda de Malbato en la noche del 11 de Febrero del año corriente sustrayendo un panquito al vecino de Culion, D. Bernardo Ascanio, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó manifieste en otro caso su actual paradero, con objeto de notificarles el sobreseimiento de la causa que se le sigue con motivo del Real Decreto de 16 de Mayo último sobre indulto concedido por S. M. la Reina Regente.

Dado en Cuyo, Calamianes, á 28 de Agosto de 1894.—Julian Fortea.—Por mandado de su Sría. Domingo Ellazar.—Ramon Gonzalez.

Don Juan García Aguirre, Capitán Ayudante del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa instruida contra Juan Mallari por atropello á fuerza del Instituto.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la testigo Manuela Mallari Dimacali, vecina que fué del pueblo de Concepción (Tarlac) y cuyo paradero actual se ignora, para que en el plazo de 30 días contados desde aquel en que en este edicto se publique en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado de Instrucción calle de Magallanes 25, con el fin de que preste declaración en la citada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 15 de Setiembre de 1894.—Juan García.

Don Antolín Gomez Gutierrez, primer Teniente de la 4.ª Sección de la 1.ª Línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la sumaria que por el delito de coacción se instruye contra Mateo de la Cruz, Guardia civil de 1.ª clase y 2.ª más de Segunda.

Por este presente segundo edicto, l'amo, cito y emplazo á Bernabé Soriano.—N. cuyo paradero se ignora, fué licenciado en Mayo de 1887, es natural del pueblo de Guicla, provincia de Cagayan, para que el término de 20 días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presente en la casa cuartel de la Guardia civil en Sta. Cruz provincia de Zambales á fin de que preste declaración en la citada sumaria, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

En Santa Cruz á 29 de Agosto de 1894.—El Juez instructor, Antolín Gomez.—Ante mí el Secretario, Leoncio Bigornio.

Don Gregorio Prados Medrano, Capitán de la tercera Línea del veintinueve Tercio de la Guardia Civil, y Juez instructor de la causa seguida contra Emeterio Basilio y otros desconocidos por asalto y robo en cuadrilla, (usando de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de justicia militar),

por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los sanos Peregrino Valdós, Josefa de Guzman, Francisco Alvarez, Aniceta Tababa, Cosme Basilio, Francisco Basilio y Gregorio Alvarez, cuyo actual domicilio verdadero se ignora para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan en este Juzgado militar establecida en la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Cabecera, á fin de prestar declaración en la expresada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarlac á 29 de Agosto de 1894.—Gregorio Prados.

Don Victoriano Fernandez Nuñez, 2.º Teniente y instructor del Regimiento de Línea Legaspi número 78, Habiéndose ausentado de esta plaza Vicente Nuñez Ranillo, soldado de la 3.ª compañía del mismo Regimiento, hijo de Jacinto y de Fausta, natural de Lucena, provincia de Tayabas, de oficio labrador, de edad 21 años, estado soltero, estatura un metro, 597 milímetros, negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, boca, boca regular, color moreno, frente regular, marcial, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado, Cuerpo estoy sumariando por el delito de segunda desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el artículo 1.º de Justicia Militar, por esta última requisitoria cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de 40 días á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, y Cuartel de España, que ocupa el número 1, á fin de que le sean oídos sus descargos apercibimiento de ser declarado rebelde si no apareciere en el referido plazo, siguiéndosele el juicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades militares como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido y caso de ser hallado remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga fe pública, insértese en la «Gaceta oficial de Manila» Archipiélago.

Jolo, 19 de Agosto de 1894.—Victoriano Fernandez Nuñez.

Don Braulio Rodriguez Nuñez, primer Teniente y instructor de Legaspi número 78, Juez instructor de causas militares de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza Rosalio Alvarado de los Reyes, soldado de la tercera compañía del cuerpo, hijo de Mauricio y de Matilde natural de Lilio, provincia de Capiz, de oficio jornalero, de cinco años edad, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos veintitres milímetros; pelo negro, ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno; á quien de orden superior estoy sumariando, por el delito de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el artículo 1.º de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho soldado Rosalio Alvarado de los Reyes, para que en el término de veinte días á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, en el Cuartel de España que ocupa el número 1, del Regimiento, á fin de que le sean oídos, sus descargos apercibimiento de ser declarado rebelde, si no apareciere en el referido plazo, siguiéndosele el juicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades militares como militares y á los agentes de la policía para que practiquen activas diligencias en busca del referido y caso de ser hallado, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga fe pública, insértese en la «Gaceta oficial de Manila» Archipiélago.

Jolo, 16 de Agosto de 1894.—El 1.º Teniente y instructor, Braulio Rodriguez Nuñez.—Por el dato.—El Cabe Europeo Secretario, Félix Heras.

Don Juan Cardó Sangueta, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Mindoro número 71, Juez instructor de causas militares de esta plaza, seguida contra los soldados Félix Inoraria y Almendrala.

En uso de las facultades que la Ley me concede en el presente llamo, cito, y emplazo á los soldados de este Regimiento Félix Inoraria, natural de Lilio, provincia de Leyte, hijo de Benigno y de Victoria, y Lázaro Almendrala, natural de . . . provincia de . . . hijo de . . . y de . . . para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila» comparezcan en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que les resulta en la causa que de orden superior me hallo instruyendo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciesen en el plazo citado serán declarados en rebeldía, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que este edicto tenga la debida fe pública se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Pagua á 17 de Agosto de 1894.—Juan Cardó Sangueta.